

Dra. Aimeé Figueroa Neri
Secretaria Técnica SEA
PRESENTE

**Propuesta de Programa de trabajo para la Coordinación de la Unidad de
Transparencia**

NORMATIVIDAD

La legislación en materia de transparencia, nos señala en sus articulados las bases para que exista una relación entre las Instituciones y la Ciudadanía, de este escrutinio social nace la certeza del buen gobierno, así como la estrategia para combatir la corrupción y dar legalidad a cualquier acto de autoridad, a la letra reza lo siguiente:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo siguiente:

Capítulo III
De la Unidad de Transparencia

Artículo 31. Unidad - Naturaleza y función

1. La Unidad es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión del sujeto obligado.
2. Las funciones y atribuciones de la Unidad se asignarán a los titulares de las unidades administrativas que dependan directamente del titular del sujeto obligado, preferentemente a las que cuenten con experiencia en la materia o a las encargadas de los asuntos jurídicos.
3. Las funciones de la Unidad, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

Artículo 32. Unidad - Atribuciones

1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

I. Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;

II. Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado;

III. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;

IV. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de información pública:

a) Por escrito;

b) Para imprimir y presentar en la Unidad, y

c) Vía Internet;

V. Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo al Reglamento;

VI. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;

VII. Asistir gratuitamente a los solicitantes que lo requieran para elaborar una solicitud de información pública;

VIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;

IX. Solicitar al Comité de Transparencia interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;

X. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para efficientar la respuesta de solicitudes de información;

XI. Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;

XII. Proponer al Comité de Transparencia procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

XIII. Coadyuvar con el sujeto obligado en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública; y

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco

Título Segundo del Sistema Estatal Anticorrupción

Capítulo I Objeto e Integración

Artículo 5.

1. El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

2. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal deberán ser implementadas por todos los Entes Públicos.

3. La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Así como el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco

INTRODUCCIÓN

Con base a la normatividad vigente en materia anticorrupción y para edificar un buen gobierno, se requiere la apertura de su actuación al inspección pública a través de mecanismos que garanticen a los ciudadanos accesibilidad total al ejercicio de la función pública e impulsen proyectos de corresponsabilidad en la elaboración de políticas públicas encaminadas a la formación de una conducta ética en el funcionamiento administrativo, transparencia en la asignación y el manejo de recursos públicos, así como la rendición de cuentas de acuerdo a las metas establecidas. Al reclamar la honestidad, la justicia y la confiabilidad como aparatos de la transparencia, será fundamental una actitud de apertura y diálogo constante con los ciudadanos. Para que un gobierno sea transparente es necesario proporcionar información sobre lo que está haciendo, sobre sus planes de desarrollo, sus datos públicos y de aquello que es responsable frente a la sociedad, esto provoca, origina y cumple la rendición de cuentas de la administración pública.

La transparencia en el gobierno, es un componente fundamental de exigibilidad pública y de responsabilidad para la sociedad, es un derecho ciudadano, democrático, es algo que se tiene que elaborar, construir, efectuar debiendo atender a numerosos objetivos en relación a las Instituciones Estatales, esta se ha vuelto indispensable para el ejercicio de un buen gobierno, en el cual concurra disposición y el ordenamiento adecuado así como la actualización, eficacia, claridad e interés de la información, que se encuentra sometida a la vigilancia y al observación de la sociedad.

Por lo cual es de vital importancia el apego y optimización de del sistema desarrollado de la Administración Pública, transparencia y combate a la corrupción, el cual fomentará la transparencia, la rendición de cuentas e implementará acciones para el combate a la corrupción gubernamental y su prevención.

OBJETIVOS

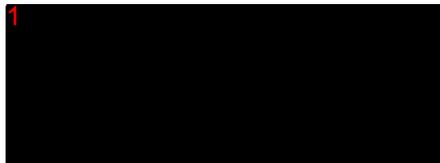
- Capacitación continua y permanente
- Definir las competencias específicas para afrontar los nuevos desafíos laborales
- Difundir la cultura de la transparencia y derecho a la información pública en la Administración
- Potenciar habilidades, conocimientos y experiencias, en el trabajo diario
- Mejorar las oportunidades de promoción y progreso
- Proporcionar mayor seguridad y satisfacción en el trabajo
- Elevar los niveles de productividad, con un mejor uso de los recursos disponibles

- Optimizar la gestión para poder asumir las rápidas transformaciones, características de nuestro tiempo
- Generar las condiciones para que cada uno de los miembros del área contribuya con sus capacidades y desempeños a un mejor logro de los objetivos institucionales.

CONCLUSIÓN

El trabajo en equipo y el apego a la política de Gobierno abierto, considerando la incorporación de la ciudadanía a los procesos de toma de decisiones, en el que un gobierno colaborativo compromete e implica a los ciudadanos y demás agentes sociales en el esfuerzo por trabajar conjuntamente para resolver los problemas sociales, ya que ese acceso a la información contribuye a la confianza de la sociedad en la Instituciones gubernamentales y al crecimiento de la misma.

En este sentido, los valores y la apertura de la información, son condiciones fundamentales para el desarrollo del trabajo que esta Coordinación requiere, así como el compromiso de los servidores públicos de realizar un trabajo limpio y comprometido, siguiendo principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina, ética y justicia.

A large black rectangular redaction box covers the signature area. A small red number '1' is visible in the top-left corner of the redacted area.

Lic. Karla Breceda Galvan

Se eliminan los datos 1 (firma). Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

06 de agosto de 2019
Zapopan, Jalisco